

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CLASE: PETICION DE HERENCIA
RADICACIÓN: 760013110008202100455-00
DEMANDANTE: CARMEN EUGENIA BRAVO PLAZA O DE GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: ALICIA BRAVO PLAZA

Auto Interlocutorio No. 1760
Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021

Vista la demanda de la referencia se advierte que las falencias señaladas en auto inadmisorio no fueron subsanadas dentro del término señalado, razón por la que se procederá de conformidad con el art.90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE

- 1.-RECHÁZAR la demanda de PETICION DE HERENCIA adelantada por CARMEN EUGENIA BRAVO PLAZA O DE GUERRERO Y OTROS contra ALICIA BRAVO PLAZA.
- 2.- REALIZAR las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0112caa04f8b42873b0773b10286bd520103674d55131f4e8d03b6dfbe9422b

Documento generado en 07/10/2021 02:40:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>